

# Guía para personas sin papeles

Guides pour  
les personnes  
sans papiers

Documento elaborado por el área de Inmigración de la  
**Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía**  
[www.apdha.org](http://www.apdha.org)





# Presentación

Se han editado diferentes guías para personas que viven en España y no tienen papeles. Desde la Asociación Pro Derechos de Andalucía (APDHA) consideramos que es necesaria una nueva versión, adaptada a las modificaciones que presenta la nueva ley de Extranjería.

Proponemos esta pequeña guía basada en muchas otras (ver las referencias al final) y con información actualizada a diciembre de 2010. Esperamos que os sea útil. Os animamos a que la difundáis, copiéis, utilicéis etc.

*Área de Inmigración, APDHA  
febrero 2011*



**Edita:** Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)  
C/ Blanco White 5, 41018 Sevilla.

Tel. +34 954 53 62 70 / [andalucia@apdha.org](mailto:andalucia@apdha.org)

**Documento elaborado por:** Área de Inmigración de APDHA.

**Foto de Portada:** <http://recursostic.educacion.es/bancoimagenes/web/>

**Diseño y maquetación:** Gabinete de Comunicación APDHA

# Contenidos

> ¿Cuándo estoy “sin papeles”?	5
> Aunque no tenga papeles, tengo derecho, entre otras cosas, a ...	5
> ¿Qué es el Padrón? ¿Debo empadronarme?	6
> ¿Por qué me detiene la policía?	7
> ¿Qué documentos debo llevar cuando voy andando por la calle si no tengo papeles?	7
> ¿Debo enseñar mi pasaporte a la policía?	7
> ¿Qué derechos tengo si soy detenido?	8
> Una vez detenido, ¿qué pasará conmigo?	9
> ¿Qué medidas cautelares puede tomar la policía cuando estoy detenido?	9
> ¿Qué diferencia hay entre un abogado del Turno de Oficio, los abogados de las asociaciones o centros para inmigrantes y un abogado que yo pago?	10
> ¿Qué debe saber mi abogado?	10
> Si no tengo papeles, ¿seré expulsado?	11
> ¿Cuánto dura el procedimiento sancionador (es decir, el tiempo en el que se decide qué ocurrirá conmigo)?	12
> ¿Qué implica una orden de expulsión?	12
> ¿Puedo recurrir la orden de expulsión?	13
> Cuando pago la sanción de multa por estar en España en situación irregular, ¿obtengo un permiso de residencia?	13
> ¿Puedo realizar algún trámite para regularizarme si tengo una orden de expulsión?	14
> ¿Cuáles son las diferencias entre los procedimientos de expulsión (preferente y ordinario)?	14
> Los centros de internamiento para extranjeros (CIE).....	15
> ¿Quién decide que ingrese en el CIE?	15
> Muy importante	16
> ¿Cuál es el tiempo máximo que puedes estar en el CIE?	16
> ¿Qué ocurre cuando va a terminar el tiempo máximo de tu estancia en el CIE?	16
> ¿Qué derechos tienen las personas ingresadas en el CIE?	17
> Tus obligaciones dentro del CIE	18



## ¿Cuándo estoy sin papeles?

1. Cuando entraste legalmente en España pero no obtuviste la prórroga de estancia (viniste como turista por tres meses y te quedaste).
2. Cuando entraste en España de forma irregular (por ejemplo: escondido en coches o camiones, con un pasaporte que no es el tuyo, en cayucos, etc.).
3. Cuando no pudiste renovar tu permiso de residencia.

Las sanciones para estos casos son administrativas, no penales, pero suponen una multa o la expulsión del territorio español.

Aunque no tenga papeles, tengo derecho, entre otras cosas, a:

- La educación si soy menor de 18 años
- La asistencia sanitaria
- La asociación, sindicación y huelga
- La asistencia jurídica gratuita





## ¿Qué es el Padrón? ¿Debo empadronarme?

El Padrón es un registro administrativo que los ayuntamientos utilizan para contabilizar a todas las personas que viven en un pueblo o ciudad (españoles o extranjeros, con papeles o sin papeles).

***Aunque estés sin papeles es bueno que te empadrones en el ayuntamiento del pueblo o ciudad en la que vives porque:***

- Normalmente lo exigirán para acceder a la asistencia sanitaria o para poder matricular a tus hijos/as en el colegio. En Andalucía, sin embargo, no es exigible para el acceso a la asistencia sanitaria.
- Es la mejor manera de demostrar el tiempo que llevas viviendo en España a la hora de poder regularizar tu situación a través del "arraigo" (que se explicará más adelante).

Recuerda que no pueden negarte el empadronamiento aunque estés "sin papeles". Bastará con que presentes tu pasaporte (no importa que esté sin visado o que esté caducado) y que demuestres que tienes un domicilio en ese pueblo o ciudad.

***Debes tener en cuenta que:***

- Si el domicilio que señalas no es realmente el tuyo, pueden sancionar a la persona que te lo facilite.
- La policía podría tener acceso a los datos del Padrón, aunque no es habitual que lo haga.

¿Dónde debo acudir, estando sin papeles, si pierdo el pasaporte, soy testigo o víctima de un delito o de una situación injusta?.

Tienes derecho a denunciar todas estas situaciones ante la policía como cualquier otro ciudadano, pero debes tener en cuenta que si durante el trámite de la denuncia la policía comprueba que estás sin papeles pueden abrirte un procedimiento sancionador que acabe con tu expulsión, como veremos más adelante.

Por lo anterior, en esas situaciones es más aconsejable que presentes la denuncia ante el Juzgado de Guardia. También puedes buscar ayuda y asesoramiento en las asociaciones de apoyo a los inmigrantes y/o de Derechos Humanos.

Por último, existen dos instituciones, el Defensor del Pueblo andaluz y el Defensor del Pueblo español, que actúan cuando existen vulneraciones de los Derechos Humanos, a las que puedes acudir sin temor aunque no tengas papeles.

¿Por qué me detiene la policía?

Porque la Ley de Extranjería española dice que estar en España sin permiso de residencia (es decir, sin papeles) es una infracción grave.

¿Qué documentos debo llevar cuando voy andando por la calle si no tengo papeles?

Cuando vas por la calle, la policía te puede parar y pedirte los papeles. En este caso es recomendable enseñarles algo:

- El resguardo de una solicitud de residencia. Así podrás enseñar un documento con sello público original (no vale fotocopia).
- El certificado de empadronamiento en algún domicilio.

## ¿Debo enseñar mi pasaporte a la policía?

Sólo te recomendamos que enseñes tu pasaporte si entraste en España por un puesto habilitado (por la frontera). Es cierto que si les muestras tu pasaporte te lo pueden retirar, pero eso no dificultará que, en su momento, puedas obtener el permiso de residencia por arraigo. Sin embargo, el hecho de que tu entrada en España fue regular y que conste un sello de entrada en tu pasaporte puede ayudarte a que se decida imponer una multa en lugar de una expulsión. Así mismo, también el Juez a la hora de decidir si te interna en Centro de Internamiento puede tener en cuenta este elemento.

## ¿Qué derechos tengo si soy detenido?

1. Derecho a que me informen de por qué me detienen
2. Derecho a llamar a algún amigo o familiar
3. Derecho a intérprete si no entiendes ni hablas bien el castellano
4. Derecho a un abogado (puede ser de Oficio, es decir, gratuito, o uno privado que tú indiques)
5. Derecho a la asistencia sanitaria, si estás lesionado o enfermo
6. Derecho a no declarar ante la policía
7. Derecho a pedir un "habeas corpus", es decir, que te lleven ante un juez de forma inmediata. Este derecho sólo debes pedirlo si consideras que te pueden haber detenido ilegalmente o en el caso de que hayas sufrido malos tratos por parte de la policía en la detención.

## Una vez detenido, ¿qué pasará conmigo?

- Si la policía te pide en algún momento la documentación y no tienes papeles, te llevarán a comisaría.
- En principio, llamarán a un abogado de oficio para que te ayude y te entregarán una carta que dice que han iniciado un expediente sancionador contra ti. Si tienes tu propio abogado, díselo a la policía y dale sus datos. Ellos le avisarán para que vaya a verte.
- El tiempo máximo de detención en comisaría es de 72 horas.
- Tras la estancia en comisaría, caben dos posibilidades:
  - Que quedes en libertad o
  - Que la policía solicite al juez tu ingreso en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE), donde podrás estar un máximo de 60 días. En Andalucía hay dos, uno en Málaga y otro en Algeciras.
- En este momento se estudiará tu caso y se decidirá si te pone una multa o si te expulsan por encontrarte en España sin papeles.

## ¿Qué medidas cautelares puede tomar la policía cuando estoy detenido?

- Ingreso en un CIE
- Retirada del pasaporte



## ¿Qué diferencia hay entre un abogado del Turno de Oficio, los abogados de las asociaciones o centros para inmigrantes y un abogado que yo pago?

El abogado del Turno de Oficio trabaja para las personas con menos medios económicos y se asigna automáticamente cuando no tienes otro abogado. Puedes confiar en él y debes darle toda la información posible para que pueda ayudarte. Es muy importante que te quedes con su nombre y teléfono para poder enviarle documentación y mantener contacto continuo.

Los abogados de las asociaciones o centros para inmigrantes también son gratuitos y puedes confiar plenamente en ellos.

Si eliges un abogado privado, tendrás que pagarle. Intenta ir a abogados de confianza.

## ¿Qué debe saber mi abogado?

Para defenderte, tu abogado tiene que presentar a la policía en las 48 horas siguientes a tu detención un escrito explicando tu caso particular. Como tienes muy poco tiempo para reunir toda esta información, debes darle tu teléfono para que pueda localizarte.

Es muy importante que cuentes a tu abogado:

- Si has intentado solicitar asilo político o si tienes algún temor de regresar a tu país y por qué motivos.
- Desde cuándo estás en España y cómo entraste.
- Dónde vives y cómo pagas el alojamiento.
- Si tienes familia en España con residencia legal, hijos escolarizados.

- Si tienes trabajo.
- Si has hecho cursos en España.\*
- Si perteneces a alguna asociación.\*
- Si estás enfermo y recibes tratamiento médico.
- Si estás embarazada.
- Si ya tienes una orden de expulsión anterior.

Lo mejor es que tengas siempre esta documentación preparada para que si te detienen puedas entregarla rápidamente al abogado.

*\* Es muy aconsejable que, para estos casos, pidas certificados de todos los cursos que vayas haciendo en las entidades que los imparten -asociaciones, sindicatos...- y también certificados de tu pertenencia a cualquier asociación o colectivo y de las actividades que realizas en ellos.*

## Si no tengo papeles, ¿seré expulsado?

No siempre, la sanción puede ser una multa. La expulsión se reserva para los casos más graves. Por eso es muy importante que, si te detiene la policía, expliques bien al abogado tus circunstancias y le des toda la documentación que pueda ayudarle a defender tu caso.

Pero si se decide tu expulsión, y aunque te quedes en España, debes saber que también se te prohibirá entrar en España u otro país de Europa por un periodo de tres a cinco años (ampliable a diez años en casos excepcionales), lo que dificultará enormemente que puedas regularizar tu situación en un futuro próximo.



## ¿Cuánto dura el procedimiento sancionador? (es decir, el tiempo en el que se decide qué ocurrirá conmigo)

El plazo máximo que tiene la policía para comunicarte su decisión es de seis meses desde que te detuvieron y te llevaron a Comisaría. Pueden presentarse dos situaciones:

- 1.** No se dicta ninguna sanción: Si pasados seis meses desde el momento de la detención no te han comunicado por escrito la sanción (multa o expulsión), ya no pueden hacerlo. Ponte en contacto con tu abogado para que solicite la caducidad del expediente. El abogado debe entregarte un escrito que declara que el expediente ha caducado, que deberás guardar como prueba.

Sin embargo, si permaneces en situación irregular, en el futuro la policía podría volver a detenerte y volver a iniciar un nuevo expediente sancionador.

- 2.** Se dicta sanción de multa o expulsión. Debes ponerte en contacto con tu abogado.

## ¿Qué implica una orden de expulsión?

Permite a la policía detenerte y trasladarte a tu país inmediatamente. Además, lleva añadida una prohibición de entrada tanto en España como en la mayoría de los países de la Unión Europea durante un período de tiempo de no más de 5 años (ampliable a diez años en casos excepcionales), según la nueva reforma de La Ley de Extranjería.

Si decides irte voluntariamente cuando te han abierto un expediente de expulsión y esto ocurre antes de que se resuelva dicho expediente, la penalización añadida de no poder entrar durante un tiempo en el país quedaría anulada.

Actualmente, la Administración española está revocando (anulando) las órdenes de expulsión y cambiándolas por multa si, llegado este momento, se solicita el arraigo con toda la documentación necesaria. Por ello, es conveniente que cuando cumplas los tres años viviendo en España presentes la documentación para el arraigo, independientemente de si tienes pendiente o no una orden de expulsión y una prohibición de entrada.

## ¿Puedo recurrir la orden de expulsión?

Sí, puedes hacerlo. Tu abogado te aconsejará y presentará el recurso en tu nombre.

## Cuando pago la sanción de multa por estar en España en situación irregular, ¿obtengo un permiso de residencia?

No, cuando pagas la sanción de multa sigues estando en España en situación irregular, pero se "cierra" el expediente de expulsión que te había abierto la policía y puedes solicitar la regularización cuando estés en situación para ello. Por eso es muy aconsejable que pagues la multa.

Si vuelves a ser detenido por estar irregular en España se te volverá a iniciar un expediente de expulsión.



## ¿Puedo realizar algún trámite para regularizarme si tengo una orden de expulsión?

No. Con una orden de expulsión vigente no puedes regularizarte, tendrás que pedir primero la anulación de la orden de expulsión, que se concederá dependiendo de cada Oficina de Extranjeros.

Cumplir con los requisitos para solicitar el arraigo (poder demostrar llevar 3 años en España, tener un contrato de trabajo y un informe de inserción social favorable) es una de las maneras de anular esta orden de expulsión.

## ¿Cuáles son las diferencias entre los procedimientos de expulsión (preferente y ordinario)?

El procedimiento de expulsión preferente sólo otorga al abogado 48 horas para presentar alegaciones.

El procedimiento de expulsión ordinario se aplica a aquellas personas que se encuentran sin papeles pero que demuestran tener una situación estabilizada en España (varios años viviendo en España, empadronamiento con la familia, etc.). En estos casos, el abogado tiene 15 días para presentar las alegaciones.

Además, en lugar de ejecutar la expulsión forzosamente, se concede un plazo (mínimo) de quince días para salir del país voluntariamente (y no se te podrá ingresar en un CIE).

Pero si no se cumple el plazo de salida voluntaria, ya sí podrán expulsarte coercitivamente e internarte en un Centro de Internamiento.

# Los centros de internamiento para extranjeros (CIE)

Si la policía te detiene por estar en situación irregular en España (por "no tener papeles"), la propia policía puede pedir a un juez que te internen en un centro de internamiento para extranjeros (en adelante CIE) con el fin de que puedan expulsarte a tu país.

También es posible que la policía solicite al juez tu internamiento si tienes una orden de expulsión pendiente y permaneces en España. Esto sólo se puede producir si cuando te detuvieron por primera vez no te internaron en el CIE. En este caso, es importante saber qué pasó con el procedimiento de expulsión, si se ha recurrido judicialmente, cuál ha sido la decisión del Juez, así como proporcionarle los datos del abogado del primer procedimiento a la policía. Tu abogado te ayudará en todo esto.

## ¿Quién decide que ingreses en el CIE?

Lo decide un juez. Cuando la policía te detiene puede pedirle al juez que entres en el CIE. Pero es el juez quien toma la decisión antes de que pasen 72 horas desde que te detengan.

Por ello es muy importante que colabores con tu abogado rápidamente dándole, por medio de tus familiares o amigos, documentos que prueben que tienes domicilio conocido y que tienes arraigo en España, por ejemplo:

- Empadronamiento y tarjeta sanitaria,
- Familiares residentes legales,
- Escolarización de hijos,
- Alquiler piso,
- Certificado de que perteneces a alguna Asociación,
- Cursos realizados,
- Cualquier papel de haber intentado solicitar la residencia en España o asilo político,
- Cartilla o cuenta corriente en el banco.

## Muy importante:

- Ten siempre esta documentación ordenada y en algún lugar localizable de tu piso para que, si te detienen y te llevan al juez, un familiar o amigo pueda entregarla rápidamente al abogado.
- Es muy importante que te quedes por escrito con el nombre de tu abogado y su teléfono para poder estar en contacto con él.

### ¿Cuál es el tiempo máximo que puedes estar en el CIE?

El tiempo máximo es 60 días, aunque puede que estés menos porque intentarán expulsarte lo antes posible, una vez que te entreguen la orden de expulsión.

Si cumpliste el plazo máximo legal de 60 días en el CIE, no pueden volverte a internar por el mismo expediente de expulsión, aunque sí pueden hacerlo por otros expedientes distintos que te pudieran abrir en el futuro.

Si no te han expulsado, en cuanto salgas del CIE debes acudir a un abogado para presentar un recurso contra tu orden de expulsión en el plazo máximo de dos meses desde que te notificaron la expulsión.

### ¿Qué ocurre cuando va a terminar el tiempo máximo de tu estancia en el CIE?

Cuando la policía sabe que no va a ser posible llevar a cabo tu expulsión antes de los 60 días tiene la obligación de ponerte en libertad.

## ¿Qué derechos tienen las personas ingresadas en el CIE?

Tienes que tener claro que, legalmente, no eres un preso en una cárcel, ya que el CIE no es una cárcel y tú no estás ahí por cometer un delito. Al CIE te envía un juez exclusivamente por no tener los papeles en regla y con el objetivo de poder expulsarte a tu país.

Mientras estás internado estás protegido por el juez, la policía sólo te vigila, por lo que dicha policía tiene la obligación de comunicar al juez cualquier circunstancia que modifique tu situación (enfermedades graves, castigos, etc.). Ahora, con la nueva reforma de la Ley de Extranjería, se permite la entrada a ONGs, si puedes ponte en contacto con alguna de ellas.

Dentro del CIE tienes derecho a:

1. Información escrita (en un idioma que entiendas) sobre tus derechos y obligaciones, la organización y las normas de funcionamiento del Centro y los medios para formular peticiones o quejas (dirigidas al director del CIE o a un juez).
2. Derecho a atención médica y social
3. Derecho a recibir ayuda legal de un abogado.
4. Derecho a tener una visita al día en el horario establecido y a comunicaciones telefónicas (en el CIE habrá teléfonos de uso público, que deberás pagar y que podrás usar todos los días).
5. Derecho a la integridad física y salud, sin que puedan en ningún caso someterte a tratos degradantes o a malos tratos de palabra o de obra y a que sea preservada tu dignidad y tu intimidad.
6. Derecho a una alimentación, higiene, calefacción, iluminación y ventilación adecuadas y a ejercer tu práctica religiosa.

## Tus obligaciones dentro del CIE

También es necesario que conozcas tus obligaciones, ya que de ese modo evitarás problemas y posibles castigos o sanciones.

1. Debes respetar las normas de funcionamiento del CIE y las órdenes particulares que te den los funcionarios, siempre que no vulneren tus derechos.
2. Debes mantener una actitud correcta y respetuosa con los funcionarios y tus compañeros.
3. Es obligatorio que te sometas a los controles médicos que indique el médico del CIE, tanto a tu entrada como a tu salida del CIE.
4. Los funcionarios del CIE, siempre que lo hagan con corrección y respeto, pueden inspeccionar tu habitación y registrarte. Sólo pueden utilizar fuerza física para evitar peleas entre internos, impedir fugas, daños en las instalaciones o si te resistes a las indicaciones del personal del CIE. Si utilizan la fuerza contra ti, el Director del CIE debe comunicarlo inmediatamente al juez que autorizó tu internamiento, que controlará la actuación policial.

ESTA GUÍA ESTÁ BASADA EN:



- Guía sobre el expediente de expulsión y los centros de internamiento, elaborada por Fundación San Juan Castillo-Centro Pueblos Unidos.

<http://www.parainmigrantes.info/guia-sobre-el-expediente-de-expulsion-y-los-centros-de-internamiento/>

- Guía por la libertad de movimiento, elaborada por Ferrocarril Clandestino.

[http://www.transfronterizo.net/IMG/pdf/ferrocarril\\_web.pdf](http://www.transfronterizo.net/IMG/pdf/ferrocarril_web.pdf)

